

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 060 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2026.

VISTO:

- La Resolución Directoral 660-20252025-GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG, de fecha 25 de setiembre del 2025;
- La Informe N° 059-2026- DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026;
- El Memorando N° 147-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutivo, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1440, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el ítem 2 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, en el artículo 10°, del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “10.1 El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal; 10.2 El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 060 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2026.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para el logro de resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultados en el Presupuesto del Sector Público; asimismo, señala que el Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los mencionados resultados u objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados"; la cual tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR), en su artículo 7°, numeral 7.2, inciso b), la conformación de un Equipo de Trabajo Técnico designado por el titular de cada entidad.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la citada Directiva señala que los Programas Presupuestales pueden tener carácter sectorial o institucional, según el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales.

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", a través del cual se establecen los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que contribuyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2025, así como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del Presupuesto;

Que, de acuerdo a la Dirección Regional de Salud a través de la Resolución Directoral Regional N° 317-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, en su artículo 1°, aprueba el "Manual de Operaciones de la Oficinas de Gestión de Servicios de Salud -OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Resolución Directoral N° 660-2025-GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG, de fecha 25 de setiembre del 2025, se resuelve "APROBAR, la "Reconformación de los Coordinadores Responsables de los PROGRAMAS PRESUPUESTALES POR RESULTADOS - 2025, en la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga – Tocache, con eficacia anticipada la cual estará integrado por los siguientes servidores:
(...);

Que, la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga – Tocache, tiene como misión promover la salud, prevenir enfermedades y garantizar la atención integral de la población del ámbito de su jurisdicción.

Que, según el Informe N° 059-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, en base a los argumentos y análisis expuesto concluye y recomendaciones:

V. CONCLUSIÓN

- Por lo expuesto, **existe sustento técnico y legal suficiente**, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Presupuesto por Resultados, para autorizar la proyección del acto resolutivo que formalice la conformación de los Coordinadores Responsables de los Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2026.
- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral 660-2025-GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda autorizar la proyección de la Resolución Directoral correspondiente, a fin de formalizar la conformación de los Coordinadores Responsables de los Programas Presupuestales de la OGESS Alto Huallaga – Tocache para el Año Fiscal 2026.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 060 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2026.

Que, mediante el Memorando N° 147-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 21 de enero del 2026; suscrito por el Director General de la OGESS-Alto Huallaga, autoriza la proyección de la resolución directoral sobre la “Conformación de los Coordinadores Responsables de los Programas Presupuestales -2026 de la Dirección de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache.

Que, los numerales 1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, Dirección de Gestión Sanitaria, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, que por el uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral Regional N.º 004-2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la “Conformación de los Coordinadores Responsables de los Programas Presupuestales de la Dirección de Gestión Sanitaria en la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga – Tocache, para el Año Fiscal 2026”, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	PROGRAMA PRESUPUESTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA
1	0018: ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES/ SALUD OCULAR	LIC. ENF. FELICITA AVILA CASTILLO	19/01/2026
2	0002. SALUD MATERNO NEONATAL, ESTRATEGIA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, COMPONENTE NEONATAL Y ADOLESCENTE,	OBST. LINDA HERMELINDA. SOTO GOMEZ	05/01/2026
3	0016: TBC. + ENFERMEDADES RARAS Y HUÉRFANAS	LIC. ENF. DIANA ELIZABETH CASTILLO ROJAS	05/01/2026
4	0017: ENFERMEDADES METÁXENICAS Y ZONOSIS	BLGO. WILLIAN EDUARDO PALACIOS CHINCHAY	05/01/2026
5	0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	OBST. LUZ MARIBEL APARI VITOR	05/01/2026
6	0016: VIH/SIDA		
7	0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.	MED. VET RODOLFO DAVID VILLALOBOS VALQUI	05/01/2026
8	0104: REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICA.	OBST. JENSEN MOSQUERA MADRID	05/01/2026
9	0129: PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROGRAMA DE ETAPAS DE VIDA, ADULTO Y ADULTO MAYOR	GERONT. CINTHYA MARGOTH FASABI ROJAS	05/01/2026
10	0131: CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	PSIC. NELLY MARITZA TELLO VASQUEZ	05/01/2026
11	1001: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	LIC. ENF. KAROLINA NUÑEZ CARUZO	05/01/2026
12	PROMOCIÓN DE LA SALUD	TEC. ENF. LOURDES ELIZABETH PEREZ ALVARADO	12/05/2026



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 060 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2026.

13	SALUD BUCAL	C.D. LUIS GUILLERMO ALIAGA ESPINOZA	05/01/2026
14	SALUD AMBIENTAL	BIOL. YHONY PABLO CAÑAZAKA SACAKA	05/01/2026
15	RESIDUOS SOLIDOS Y COMPONENTES DE METALES PESADOS METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS	ING. AMB. EBILA ADINDA JARA SOLANO	05/01/2026

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que los “**Coordinadores Responsables de los PROGRAMAS PRESUPUESTALES para el periodo 2026**, conformado en el **Artículo 1º** que antecede cumpla con las siguientes funciones:

- Coordinar, organizar, controlar y evaluar los procesos y acciones de atención de salud individual y familiar en los establecimientos de salud y hospitales de las RISS, así como el suministros y uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productores sanitarios.
- Brindar asistencia técnica a los establecimientos de salud y hospitales.
- Proponer la cartera de servicio de salud correspondientes a los establecimientos de I, II y III nivel de atención de la RISS.
- Fomentar el cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad.
- Monitorear, supervisar, y evaluar los procesos de prestación de servicios de salud individual y familiar de promoción, prevención, protección, recuperación u rehabilitación de salud.
- Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo.
- Otras funciones que contribuyan a mejorar su planes mensuales y anuales, para alcanzar sus objetivos estratégicos e indicadores enmarcados en el POI -2026 de la Unidad Ejecutora N° 403 Alto Huallaga, dentro del área.
- Y otras funciones que tenga el Programa Presupuestal que designe su jefe inmediato.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al responsable de Planeamiento Estratégico, el monitoreo y seguimiento del avance de la programación de metas físicas presupuestales de los Coordinadores Responsables de los Programas Presupuestales – Año 2026, de la Dirección de Gestión Sanitaria en la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, al Director de Gestión Sanitaria el monitoreo y seguimiento de las objetivos estratégicos y metas físicas de los Coordinadores Responsables de los Programas Presupuestales 2026, de la Dirección de Gestión Sanitaria en la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga.

ARTÍCULO 5º. – DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 660-2025-GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG, Y cualquier disposición que se oponga o contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

